



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

NOTA A DESPACHO.- Sotar , Cauca, hoy, 14 de junio de 2023, paso al Despacho del se or Juez el presente proceso Declarativo de Pertenencia, que a trav s de apoderado judicial formulan los se ores OLGA BETTY SOLANO VELASCO y OTROS en contra de los herederos determinados e indeterminados de los se ores JOSE ALEGRIA Y OTROS; sobre los predios rurales denominados "LOTE 1", "LOTE 2" y "LOTE 3" ubicados en la vereda de Hato Frio del municipio de Sotar , Cauca; inform ndole que dentro del t rmino de cinco (05) d as otorgado a la parte demandante,  sta presenta memorial por el cual manifiesta que subsana los defectos de que adolece la demanda. S rvase proveer.

El Secretario,

OMAR RODRIGO ESTUPI AN SANABRIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0134

Demandante: OLGA BETTY SOLANO VELASCO Y OTROS

Demandados: HROS. CTE. JOSE ALEGRIA Y OTROS

Proceso No.: 2023-00034-00

Sotar , Cauca, veintitr s (23) de junio de dos mil veintitr s (2023)

CONSIDERACIONES

Los se ores OLGA BETTY SOLANO VELASCO, CARLOS ORLANDO SOLANO VELASCO, GERARDO ISAAC SOLANO VELASCO y JESUS BOLIVAR SOLANO VELASCO, por intermedio de apoderado; instauran demanda declarativa de pertenencia sobre los predios rurales denominados "LOTE 1", "LOTE 2" y "LOTE 3" ubicados en la vereda de Hato Frio del municipio de Sotar , Cauca, identificados con los n meros de matr cula inmobiliaria 120-102792, 120-102793 y 120-102794 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Popay n y C digos Catastrales 00-01-00-00-0004-0068-0-00-00-0000, 00-01-00-00-0004-0199-0-00-00-0000 y 00-01-00-00-0004-0198-0-00-00-0000, respectivamente, en contra de los herederos determinados e indeterminados de los se ores JOSE ALEGRIA, EFRAIN DIAZ GARZ N, CARLOS BOLIVAR SOLANO ASTAIZA, ANA RUTH VELASCO DE SOLANO, herederos indeterminados del se or ERNESTO D IAZ GARZON y dem s PERSONAS INDETERMINADAS.

Del an lisis efectuado a la misma y sus anexos, se da cabal cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en la Ley, art culos 82 y siguientes del C digo General del Proceso, para que se proceda a imprimir el respectivo tr mite y proceder con su admisi n.

Se tramitar  con base en los par metros del mismo conforme a las reglas de la competencia contempladas en los art culos 18 y 26 de dicho estatuto en cuanto a la cuant a del bien objeto de prescripci n, as  mismo y debido a que se cumplen los requisitos exigidos en el art culo 375 del C digo General del Proceso hay que darle el tr mite que ah  estipulado para este tipo de procesos.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

RESUELVE:



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

PRIMERO.- ADMITIR la DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA que por intermedio de apoderado judicial formulan los señores OLGA BETTY SOLANO VELASCO, CARLOS ORLANDO SOLANO VELASCO, GERARDO ISAAC SOLANO VELASCO y JESUS BOLIVAR SOLANO VELASCO, en contra de los herederos determinados e indeterminados de los señores JOSE ALEGRIA, EFRAIN DIAZ GARZÓN, CARLOS BOLIVAR SOLANO ASTAIZA, ANA RUTH VELASCO DE SOLANO, herederos indeterminados del señor ERNESTO DÍAZ GARZON y demás PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el predio rural denominado “LOTE 1”, ubicado en la vereda de Hato Frio del municipio de Sotará, Cauca, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 120-102792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y Código Catastral 00-01-00-00-0004-0068-0-00-00-0000.

SEGUNDO.- ADMITIR la DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA que por intermedio de apoderado judicial formulan los señores OLGA BETTY SOLANO VELASCO, CARLOS ORLANDO SOLANO VELASCO, GERARDO ISAAC SOLANO VELASCO y JESUS BOLIVAR SOLANO VELASCO, en contra de los herederos determinados e indeterminados de los señores JOSE ALEGRIA, EFRAIN DIAZ GARZÓN, CARLOS BOLIVAR SOLANO ASTAIZA, ANA RUTH VELASCO DE SOLANO, herederos indeterminados del señor ERNESTO DÍAZ GARZON y demás PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el predio rural denominado “LOTE 2”, ubicado en la vereda de Hato Frio del municipio de Sotará, Cauca, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 120-102793 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y Código Catastral 00-01-00-00-0004-0199-0-00-00-0000.

TERCERO.- ADMITIR la DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA que por intermedio de apoderado judicial formulan los señores OLGA BETTY SOLANO VELASCO, CARLOS ORLANDO SOLANO VELASCO, GERARDO ISAAC SOLANO VELASCO y JESUS BOLIVAR SOLANO VELASCO, en contra de los herederos determinados e indeterminados de los señores JOSE ALEGRIA, EFRAIN DIAZ GARZÓN, CARLOS BOLIVAR SOLANO ASTAIZA, ANA RUTH VELASCO DE SOLANO, herederos indeterminados del señor ERNESTO DÍAZ GARZON y demás PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el predio rural denominado “LOTE 3” ubicado en la vereda de Hato Frio del municipio de Sotará, Cauca, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 120-102794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y Código Catastral y 00-01-00-00-0004-0198-0-00-00-0000.

CUARTO.- DAR el trámite señalado para los procesos DECLARATIVOS establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, del Código General del Proceso.

QUINTO.- NOTIFICAR, personalmente el contenido de esta providencia a la parte demandada, señoras ROSA MARÍA ALEGRIA COLLAZOS, MARIA ELENA CARMEN ROVIRA ALEGRIA DE CUELLAR, GLORIA MERCEDES SOLANO VELASCO, ROSA PIEDAD SOLANO VELASCO, LEYDA MARIA SOLANO VELASCO, MIMI CONSUELO SOLANO VELASCO y TULIA SOLANO VELAS; en la forma indicada en los artículo 291 y 292 del C. G. P. o en el artículo 8º del Decreto 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con veinte (20) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

SEXTO.- ORDENAR el emplazamiento de los señores ALICIA ALEGRIA COLLAZOS DE ALARCON, ZOILA MARIA ALEGRIA COLLAZOS (herederas determinadas de JOSE ALEGRIA), BERTHA EMILIA DELGADO DE DIAZ, ALBERTO GENTIL DIAZ DELGADO, HERNAN ARIOSTO DIAZ DELGADO, JOSE RAMIRO DIAZ DELGADO, LUIS CARLOS DIAZ DELGADO y ROSA EMILIA DIAZ DELGADO (herederos determinados de EFRAIN DIAZ GARZON), herederos indeterminados de los causantes EFRAIN DIAZ GARZON, ERNESTO DIAZ GARZON, JOSE ALEGRIA y CARLOS BOLIVAR SOLANO ASTAIZA, y demás PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma y términos señalados en el artículo 108 del C.G.P.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

SÉPTIMO.- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

OCTAVO.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla, por cada predio a usucapir, de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos relacionados en el artículo 375 numeral 7 del C.G.P y con las especificaciones ahí estipuladas. Instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia inicial, o en su caso, hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOVENO.- INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiar en tal sentido.

DÉCIMO.- OFICIAR a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos, para que procedan a la inscripción de la demanda, lo cual será a costa de la parte interesada.

UNDÉCIMO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado ELMER IVAN SOLANO, titular de la cédula de ciudadanía número 10.523.571 expedida en Popayán, Cauca, y tarjeta profesional de abogado número 115.748 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de los señores OLGA BETTY SOLANO VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.705.634 expedida en Timbío, Cauca, CARLOS ORLANDO SOLANO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.296.002 expedida en Timbío, Cauca, GERARDO ISAAC SOLANO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.295.723 expedida en Timbío, Cauca, y JESUS BOLIVAR SOLANO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.052.101 expedida en Medellín, Antioquia; en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS